

Lic. Ana Elsa Castillo Cea, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, para el periodo 2024–2027, hace del conocimiento que el Ayuntamiento de Tepetitlán, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 115, fracción II, párrafo segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 141, fracción II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; así como los artículos 60, fracción I, inciso a) y 61 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el presente Código de Conducta como un instrumento normativo fundamental para el actuar de quienes integran esta administración, bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES

El presente Código de Conducta tiene como propósito establecer los principios éticos, valores institucionales y normas de comportamiento que deben regir la actuación de las personas servidoras públicas que integran la Administración Pública Municipal de Tepetitlán, Hidalgo.

Este documento busca fortalecer una cultura de integridad, legalidad y responsabilidad en el ejercicio del servicio público, fomentando un actuar ejemplar, transparente y orientado al interés colectivo. Su cumplimiento es fundamental para consolidar una gestión pública honesta, cercana a la ciudadanía y comprometida con la mejora continua.

Asimismo, el Código constituye una herramienta preventiva que promueve el respeto a los derechos humanos, la rendición de cuentas y la confianza ciudadana en las instituciones municipales.

Primero. Que la actual Administración Pública Municipal reconoce como eje de su función el desempeño responsable y ejemplar de quienes integran el servicio público, siendo la conducta ética, profesional y respetuosa un deber obligatorio para garantizar a la ciudadanía un gobierno que actúe con integridad y apego a la legalidad.

Segundo. Que el Ayuntamiento de Tepetitlán, Estado de Hidalgo, en ejercicio de sus atribuciones como órgano colegiado y con el fin de cumplir con las funciones preventivas y normativas de la Contraloría Municipal, considera indispensable establecer un instrumento que oriente la actuación de las personas servidoras públicas mediante criterios de integridad, profesionalismo y responsabilidad, para lo cual, con fundamento en el artículo 105 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, se emite el presente Código de Conducta como parte del Sistema de Control Interno del Municipio.

Tercero. Que este Código de Conducta complementa y refuerza las disposiciones contenidas en la Constitución, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo y el Código de Ética del Municipio de Tepetitlán Hidalgo y estableciendo directrices claras sobre el comportamiento que se espera de toda persona servidora pública en el ejercicio de sus funciones.

Cuarto. Que el presente Código tiene como objetivo promover una cultura de integridad, legalidad y respeto a los derechos humanos, a través de normas de conducta aplicables a todas las áreas que conforman la Administración Pública Municipal, en beneficio directo de la población de Tepetitlán.

Quinto. Que, conscientes de la necesidad de recuperar y fortalecer la confianza de la ciudadanía en sus autoridades, se emite este Código de Conducta como una herramienta para impulsar un servicio público honesto, transparente y eficaz, que rechace toda forma de corrupción y que esté comprometido con el interés colectivo.

Por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

CÓDIGO DE CONDUCTA

Capítulo I. Disposiciones Generales.

Artículo 1. El presente Código de Conducta tiene como finalidad establecer los principios éticos, valores institucionales y normas de integridad que deben orientar la conducta de todas las personas que desempeñen un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal de Tepetitlán, Hidalgo, sin distinción de jerarquía, función, unidad administrativa o régimen laboral.

Su cumplimiento es obligatorio y deberá observarse tanto en el desempeño cotidiano dentro del servicio público como en la relación con la ciudadanía, debiendo regirse en todo momento por los principios de legalidad, ética institucional, responsabilidad, respeto, imparcialidad y compromiso con el bienestar colectivo.

Artículo 2. Este instrumento constituye una guía práctica para promover decisiones responsables, fortalecer una cultura organizacional basada en el respeto, la inclusión, la equidad y los derechos humanos, y consolidar la confianza de la ciudadanía en sus autoridades municipales.

Asimismo, refleja el compromiso colectivo con la legalidad, la transparencia, la rendición de cuentas y un servicio público que privilegie la eficiencia, la imparcialidad y el interés general por encima de cualquier beneficio personal o particular.

Las reglas y directrices contenidas en este Código deberán observarse durante el ejercicio de funciones, en la prestación de servicios y en toda actuación vinculada a la responsabilidad institucional, sin importar el cargo, área administrativa o modalidad de contratación.

Artículo 3. Misión.

Servir con honestidad, respeto y compromiso a las y los habitantes del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, garantizando una atención cercana, eficiente y transparente en el ejercicio de sus funciones. Se promueve el desarrollo integral del municipio mediante una Administración Pública Municipal que actúa con apego a la legalidad, sensibilidad social y responsabilidad, colocando siempre en el centro el bienestar de la comunidad y el respeto pleno a los derechos humanos.

Artículo 4. Visión.

Consolidar un Municipio de Tepetitlán donde prevalezcan la confianza ciudadana, la transparencia institucional y la vocación de servicio. Ser una Administración Pública Municipal ejemplar, ética y profesional, que fortalezca día a día la relación con la sociedad mediante acciones íntegras, decisiones responsables y una cultura de legalidad que transforme positivamente la vida pública y el futuro de las siguientes generaciones.

Artículo 5. Para efectos del presente Código de Conducta, se entenderá por:

- I. **Carta Compromiso:** Documento mediante el cual la persona servidora pública manifiesta su adhesión al presente Código de Conducta, aceptando cumplir y promover sus disposiciones con responsabilidad, integridad y legalidad
- II. **Código de Conducta:** Instrumento normativo que establece los principios éticos, valores institucionales y reglas de integridad que deben observar las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal de Tepetitlán, Hidalgo, en el ejercicio de sus funciones.
- III. **Conflicto de interés:** Situación en la que los intereses personales, familiares o de negocios de una persona servidora pública pueden influir indebidamente en el desempeño imparcial y objetivo de sus funciones públicas.
- IV. **Integridad Pública:** Conjunto de principios, valores y conductas orientadas a garantizar que la actuación de las personas servidoras públicas responda al interés general y se apegue a la legalidad, honestidad y transparencia.
- V. **Órgano Interno de Control (OIC):** Instancia responsable de verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, normativas y éticas por parte de las personas servidoras públicas, con facultades para investigar, sustanciar y resolver procedimientos por posibles incumplimientos.
- VI. **Personas servidoras públicas:** Quienes desempeñan un empleo, cargo o comisión en la Administración Pública Municipal, sin importar su régimen jurídico, nivel jerárquico, unidad administrativa o tipo de contratación.



Capítulo II. Principios, Valores y Reglas De Integridad.

Artículo 6. Las personas servidoras públicas del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, deberán desempeñar sus funciones en estricto apego a los siguientes principios:

- I. Legalidad.
- II. Honradez.
- III. Lealtad.
- IV. Imparcialidad.
- V. Eficiencia.
- VI. Eficacia.
- VII. Objetividad.
- VIII. Profesionalismo.
- IX. Equidad.
- X. Transparencia.
- XI. Integridad.
- XII. Competencia por mérito.
- XIII. Disciplina.
- XIV. Rendición de cuentas.

Estos principios deberán guiar su actuación diaria y la toma de decisiones dentro del servicio público municipal.

Artículo 7. El comportamiento de todas las personas servidoras públicas deberá reflejar y promover los valores siguientes:

- I. Respeto.
- II. Interés público
- III. Respeto a los derechos humanos
- IV. Igualdad y no discriminación
- V. Equidad de género
- VI. Preservación del entorno cultural y ecológico
- VII. Cooperación
- VIII. Liderazgo.

Artículo 8. Las personas servidoras públicas del Municipio observarán las siguientes reglas de integridad, aplicables al desempeño de sus funciones:

- I. **Actuación pública:** Conducirse con honestidad, legalidad y vocación de servicio, privilegiando siempre el interés general por encima del particular, evitando cualquier acción que pueda interpretarse como abuso de poder o uso indebido del cargo.
- II. **Información pública:** Manejar los datos y documentos de manera veraz, transparente y confidencial, según corresponda, garantizando la protección de datos personales, evitando su alteración o destrucción indebida y promoviendo la disponibilidad de información pública para fortalecer la rendición de cuentas.
- III. **Contrataciones públicas:** Participar con imparcialidad y eficiencia en los procesos de contratación, asegurando condiciones de igualdad para todos los participantes, sin otorgar ventajas indebidas, sin aceptar beneficios particulares y procurando siempre la mejor utilización de los recursos públicos.
- IV. **Licencias, permisos, autorizaciones y concesiones:** Actuar con equidad resolviendo con objetividad, sin favoritismos ni dilaciones injustificadas, evitando condicionar o retrasar trámites a cambio de beneficios personales.
- V. **Programas gubernamentales:** Aplicarlos con imparcialidad, sin condicionamientos ni discriminación, asegurando que lleguen a todas las personas beneficiarias de acuerdo con los criterios de elegibilidad, y vigilando que no se utilicen con fines partidistas, electorales o de beneficio personal.



- VI. Trámites y servicios:** Atender con profesionalismo, trato digno y respeto a todas las personas, sin solicitar beneficios indebidos, evitando prácticas de corrupción o negligencia que afecten la calidad y oportunidad de la atención.
- VII. Recursos humanos:** Favorecer la selección, promoción y capacitación bajo criterios de mérito, equidad e igualdad de oportunidades, evitando cualquier forma de nepotismo, discriminación o trato preferencial, y fomentando el desarrollo profesional de las y los servidores públicos.
- VIII. Bienes muebles e inmuebles:** Usar, custodiar y conservar adecuadamente el patrimonio público, evitando su uso para fines personales o políticos, procurando su mantenimiento y reportando cualquier daño, pérdida o uso indebido del mismo.
- IX. Procesos de evaluación:** Actuar con objetividad, transparencia y fundamento técnico en las evaluaciones, dictámenes o informes, asegurando que los resultados reflejen la realidad y sirvan para la mejora de la gestión pública.
- X. Control interno y procedimientos administrativos:** Colaborar de manera activa y responsable con los mecanismos de control, fiscalización y disciplina administrativa, proporcionando información veraz y oportuna, y acatando las medidas correctivas que se deriven de dichos procesos.
- XI. Comportamiento digno:** Mantener una conducta ejemplar dentro y fuera del servicio público, basada en el respeto, la ética y la responsabilidad social, evitando actos que comprometan la imagen institucional o que generen desconfianza ciudadana.
- XII. Desempeño permanente con integridad:** Cumplir con responsabilidad, compromiso y profesionalismo las funciones asignadas, procurando la actualización constante de conocimientos y habilidades que fortalezcan el servicio público.
- XIII. Cooperación institucional:** Promover el trabajo colaborativo, el respeto interinstitucional y el fortalecimiento de la cultura de la legalidad, fomentando un ambiente laboral armónico, incluyente y orientado a resultados en beneficio de la sociedad.

Artículo 9. Las disposiciones contenidas en este capítulo se encuentran alineadas con el Código de Ética de las personas servidoras públicas del Municipio de Tepetitlán, Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo, Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo.

Su cumplimiento es de carácter obligatorio para todas las personas servidoras públicas del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo, sin distinción de nivel jerárquico, régimen de contratación o área de adscripción.

Capítulo III.

Conductas de Fomento a la Integridad en el Municipio de Tepetitlán.

Compromisos con la sociedad

Artículo 10. Las personas servidoras públicas del Municipio de Tepetitlán deben desempeñar sus funciones con respeto, entrega y responsabilidad, como parte de una administración honesta, cercana y transparente. Su actuar debe basarse en una auténtica vocación de servicio, orientando su desempeño al logro de resultados que respondan al interés general, por encima de cualquier interés personal o particular. Deben conducirse con honestidad y profesionalismo, trabajando por el bienestar colectivo y cumpliendo eficazmente con las metas institucionales encomendadas, en corresponsabilidad con la confianza depositada por la ciudadanía.

Artículo 11. Las personas servidoras públicas municipales deben atender, orientar y dar trámite a las solicitudes, gestiones y necesidades de la ciudadanía con respeto, imparcialidad, oportunidad y profesionalismo. Deben abstenerse de otorgar tratos preferenciales o discriminatorios, y actuarán con sensibilidad, disposición y claridad. Las respuestas que emitan deben estar debidamente fundadas y motivadas, asegurando la legalidad y transparencia en cada procedimiento.

Artículo 12. Las personas servidoras públicas deberán conducirse con integridad en todas sus acciones, reconociendo que su comportamiento incide directamente en la percepción y confianza de la ciudadanía. Mantendrán un compromiso firme con la prevención y combate a la corrupción, rechazando y denunciando cualquier



acto indebido, omisión o abuso del que tengan conocimiento, en favor de un Tepetitlán más justo, ético y transparente.

Compromisos con las compañeras y compañeros de trabajo

Artículo 13. Las personas servidoras públicas del Municipio de Tepetitlán deben conducirse con respeto mutuo, cordialidad e igualdad en su trato con sus compañeras y compañeros de trabajo, sin distinción de jerarquía o función. Deben abstenerse de emplear lenguaje ofensivo, soez, prepotente o abusivo, así como de realizar actos u omisiones que vulneren la dignidad humana, los derechos fundamentales, las libertades individuales o que impliquen cualquier forma de discriminación.

Artículo 14. Las personas servidoras públicas deben otorgar un trato igualitario y sin discriminación a sus compañeras y compañeros de trabajo, así como a cualquier persona, sin importar su nacionalidad, origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, estado de salud, religión, opiniones, orientación sexual, identidad de género, características sexuales, estado civil o cualquier otra condición que atente contra la dignidad humana.

Asimismo, deben contribuir a la institucionalización de la igualdad de género en la función pública municipal, generando ambientes laborales seguros, respetuosos e incluyentes, empleando un lenguaje institucional libre de sexismo y promoviendo la equidad en todas sus formas.

Artículo 15. Las personas servidoras públicas municipales deberán preservar la integridad y dignidad de todas las personas con quienes interactúan. En ninguna circunstancia deberán fomentar ni tolerar el acoso sexual, el hostigamiento sexual o cualquier otra forma de violencia, abuso o trato denigrante dentro del entorno laboral o institucional.

Artículo 16. Es obligación de todas las personas servidoras públicas contribuir a la construcción de un entorno laboral armónico y libre de violencia. Deben evitar, y en su caso denunciar, cualquier acto u omisión que dañe la igualdad, la salud, la autoestima, la integridad o las libertades de sus compañeras y compañeros de trabajo. Las relaciones laborales deben sustentarse en el respeto mutuo, el trato digno y la colaboración.

Compromisos con el trabajo

Artículo 17. Las personas servidoras públicas del Municipio de Tepetitlán deben actuar conforme a las leyes, reglamentos y demás normas jurídicas que regulan el ejercicio de sus funciones, con actitud institucional, responsabilidad y vocación de servicio. Asimismo, deben conocer las conductas que constituyen faltas administrativas y evitar en todo momento incurrir en ellas.

Artículo 18. Las personas servidoras públicas deberán conducirse con rectitud y abstenerse de utilizar el cargo, empleo o comisión para obtener beneficios personales, familiares, profesionales o de cualquier otra índole. No deberán aceptar compensaciones, regalos o dádivas por razón del ejercicio de sus funciones, ni actuar en beneficio de intereses particulares.

Artículo 19. Las personas servidoras públicas municipales deben garantizar el acceso transparente a la información en los términos establecidos por la legislación aplicable. Deberán proteger adecuadamente la información confidencial o reservada a la que tengan acceso, fomentando la rendición de cuentas, la apertura institucional y la protección de datos personales.

Artículo 20. Las herramientas y recursos tecnológicos puestos a disposición del personal municipal deberán utilizarse exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones. Queda prohibido emplearlos con fines personales, instalar programas no autorizados o comprometer la seguridad informática del Municipio.

Artículo 21. Las personas servidoras públicas deberán administrar los recursos materiales y financieros del Municipio con austeridad, eficiencia y transparencia, atendiendo a los fines institucionales. Deberán respetar, cuidar y preservar el patrimonio público, evitando su uso indebido o negligente.



Artículo 22. Ante cualquier situación en que puedan existir intereses personales, familiares o de negocios que interfieran con el ejercicio objetivo de sus funciones, la persona servidora pública deberá notificarlo a su superior jerárquico y abstenerse de intervenir en los asuntos relacionados. Es su deber actuar siempre con imparcialidad y transparencia.

Artículo 23. Con el propósito de fortalecer la cultura de legalidad, transparencia y rendición de cuentas en el servicio público municipal, las personas servidoras públicas del Municipio de Tepetitlán deberán observar las siguientes conductas de fomento a la integridad:

- I. En el ejercicio de las facultades de control, supervisión y evaluación de la gestión municipal, tales como la revisión, verificación, inspección, auditoría y fiscalización de las dependencias del Municipio, se deben conducir conforme a la normativa vigente, de manera objetiva, imparcial e independiente, absteniéndose de omitir señalamientos sobre deficiencias, irregularidades, incumplimientos, áreas de oportunidad, debilidades en los controles, omisiones o fallas detectadas.
- II. En la elaboración, promoción y emisión de políticas públicas, estrategias o normativas municipales, deben actuar con imparcialidad, basando sus decisiones en el marco jurídico aplicable, con el fin de garantizar el beneficio del interés público y el bienestar de la comunidad de Tepetitlán.
- III. Se debe proceder de forma objetiva, imparcial e independiente al evaluar el desempeño de las dependencias municipales sujetas a control y supervisión, sustentando de forma clara y precisa los resultados de los dictámenes u opiniones con base en la normativa aplicable.
- IV. Se debe realizar señalamientos objetivos, imparciales e independientes sobre irregularidades, deficiencias, oportunidades de mejora o fallas en los mecanismos de control detectados dentro del Gobierno Municipal y sus áreas administrativas.
- V. Se debe atender con prontitud y eficiencia los procedimientos administrativos de su competencia, absteniéndose de realizar actos u omisiones que obstaculicen su curso. Se debe investigar, substanciar y resolver conforme a derecho, siempre actuando de manera objetiva, imparcial e independiente.
- VI. Se debe emitir interpretaciones normativas, opiniones y orientaciones técnicas con objetividad e imparcialidad, sustentadas en argumentos sólidos y fundamentados en la legislación y reglamentación municipal.
- VII. Se debe promover de manera imparcial el seguimiento, atención y respuesta oportuna a todas las peticiones, quejas o denuncias ciudadanas relacionadas con la administración pública municipal, de acuerdo con mis atribuciones y conforme a la normatividad aplicable.
- VIII. Se debe cumplir de forma diligente, objetiva e imparcial con la tramitación de los procedimientos administrativos municipales relacionados con contrataciones, licencias, permisos, prórrogas, autorizaciones o concesiones, respetando los plazos y términos que establecen las disposiciones legales correspondientes.
- IX. En las relaciones con proveedores, contratistas y prestadores de servicios del municipio, se debe actuar con honradez, legalidad y pleno apego a las normas aplicables, velando siempre por el interés público y la transparencia en el uso de los recursos municipales.

Capítulo IV. Juicios Éticos.

Artículo 24. Antes de llevar a cabo cualquier decisión o acción relacionada con el ejercicio de su empleo, cargo o comisión, las personas servidoras públicas del Municipio de Tepetitlán deberán reflexionar de manera responsable sobre la legalidad, ética y coherencia de su conducta, considerando lo siguiente:

- I. Que su actuar se encuentre plenamente ajustado al código de Ética del Municipio de Tepetitlán, la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo y a las obligaciones inherentes a su función pública.
- II. Que su comportamiento sea congruente con los principios establecidos en el Código de Ética del Municipio de Tepetitlán y el presente Código de Conducta.
- III. Que sus decisiones y acciones estén alineadas con los fines, principios y objetivos institucionales de la Administración Pública Municipal.



- IV. Que comprenda y valore debidamente las posibles consecuencias legales, administrativas, sociales o personales que puedan derivarse del ejercicio de sus funciones.

Capítulo V. Vigilancia y seguimiento por incumplimiento.

Artículo 25. La observancia del presente Código de Conducta será promovida y supervisada por el Órgano Interno de Control del Municipio de Tepetitlán, Hidalgo. No obstante, la responsabilidad fundamental de asumirlo, respetarlo y fomentar una cultura de integridad y conducta ética recae en cada persona servidora pública que integra la Administración Pública Municipal.

La confianza institucional se fundamenta en la conducta ética cotidiana de quienes ejercen el servicio público. Por ello, este Código proporciona las bases necesarias para actuar conforme a los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia y rendición de cuentas.

El presente Código constituye un instrumento orientador del actuar ético del personal de la Administración Pública Municipal. Su observancia será considerada como un elemento en la evaluación del desempeño del personal.

El incumplimiento de las disposiciones contenidas en este Código no implica necesariamente la imposición de una sanción; sin embargo, el Órgano Interno de Control podrá llevar a cabo labores de vigilancia y seguimiento respecto de la conducta del personal. Una vez identificada alguna actuación que contravenga lo establecido, se emitirá la evaluación correspondiente, a partir de la cual se determinará si los hechos observados pudieran constituir una falta administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Hidalgo.

Capítulo VI De Las Sanciones

Artículo 26. Las personas servidoras públicas municipales que incumplan las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta serán sometidas a la consideración del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés de la Administración Pública Municipal, el cual evaluará la naturaleza de la conducta y, en su caso, determinará la imposición de medidas correctivas internas de carácter preventivo, siempre que dichas conductas no constituyan faltas administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Hidalgo.

Artículo 27. Se considerarán como faltas leves de convivencia aquellas que afecten la armonía laboral, el respeto y la colaboración entre las personas servidoras públicas, tales como:

- I. El uso de lenguaje ofensivo, irrespetuoso o inapropiado, así como la manifestación de actitudes de indiferencia, descortesía o falta de respeto hacia compañeras/os de trabajo o ciudadanía usuaria, constatadas mediante revisión, reporte, acta administrativa o testimonios;
- II. Negarse injustificadamente a colaborar en tareas colectivas, actividades institucionales o brindar apoyo cuando así lo solicite por escrito el Secretario General Municipal en el desempeño del servicio público;
- III. El uso indebido de los recursos de oficina para fines personales distintos al servicio público o el uso inadecuado de las instalaciones, constatado mediante revisión, inspección, acta administrativa o reporte formal del área correspondiente;
- IV. Las demás conductas de naturaleza similar que, a juicio del Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés, resulten contrarias a la convivencia armónica, el respeto y la cordialidad en el servicio público.

Artículo 28. Las medidas correctivas internas que podrá aplicar el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés serán:

- I. Llamado de atención verbal;
- II. Amonestación por escrito;



- III. Levantamiento de acta administrativa, que se agregará al expediente laboral de la persona servidora pública;
- IV. Asignación a actividades de sensibilización o capacitación en ética y valores del servicio público.

Artículo 29. Cuando la conducta de una persona servidora pública municipal pudiera constituir una falta administrativa grave o no grave, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Hidalgo, el Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés turnará el asunto al Órgano Interno de Control del Municipio, a efecto de que realice la investigación correspondiente y, en su caso, determine el procedimiento que a derecho proceda.

TRANSITORIOS

Primero. El presente Código de Conducta de la Administración Pública Municipal de Tepetitlán, Hidalgo, tiene como objetivo establecer los principios, valores y reglas de integridad que deben regir la actuación de todas las personas servidoras públicas del Municipio.

Segundo. El presente Código entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Hidalgo, y a partir de dicha fecha será de observancia obligatoria para todas las personas servidoras públicas de la Administración Pública Municipal, sin distinción de nivel jerárquico, función o tipo de contratación, y permanecerá vigente hasta en tanto no se emita un nuevo Código de Conducta que lo derogue expresamente.

Tercero. Las personas servidoras públicas deberán conocer el presente Código de Conducta y manifestar su adhesión mediante los mecanismos que establezca el Órgano Interno de Control del Municipio.

Dado en la sala de cabildo en las instalaciones del Gobierno Municipal de Tepetitlán de la Presidencia Municipal de Tepetitlán, estado de Hidalgo, 08 de septiembre de 2025. En uso de las facultades que confieren los artículos 7, 56 fracción I incisos a y b y 60 fracción I incisos a y b, de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Hidalgo, se expone para su aprobación y publicación el presente Código de Conducta.

**PRESIDENTA CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO
DE TEPETITLÁN, ESTADO DE HIDALGO
LIC. ANA ELSA CASTILLO CEA
RÚBRICA**

**GERMÁN LUGO ROSARIO
SINDICO
RÚBRICA**

**LIC. CLARA SARAHÍ SÁNCHEZ CONTRERAS
REGIDORA
RÚBRICA**

**ING. JOSÉ ANTONIO JIMÉNEZ ÁVILA
REGIDOR
RÚBRICA**

**YENI GUADALUPE MÉNDEZ ARTEAGA
REGIDORA
RÚBRICA**

**MARIO GARCÍA QUIROZ
REGIDOR
RÚBRICA**

**TANIA SHAARON OLIVO BUENDÍA
REGIDORA
RÚBRICA**



FRANCISCO VIZZUET JIMENEZ
REGIDOR
RÚBRICA

ANA MARIA CASTILLO MARTINEZ
REGIDORA

LIC. JHOANA JANET GARCÍA ALONZO
REGIDORA
RÚBRICA

VICTORINO MARTÍNEZ GONZALEZ
REGIDOR
RÚBRICA

TEPETITLÁN, HIDALGO A 08 DE SEPTIEMBRE DE 2025.

Derechos Enterados.- 07-10-2025
1304



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo

